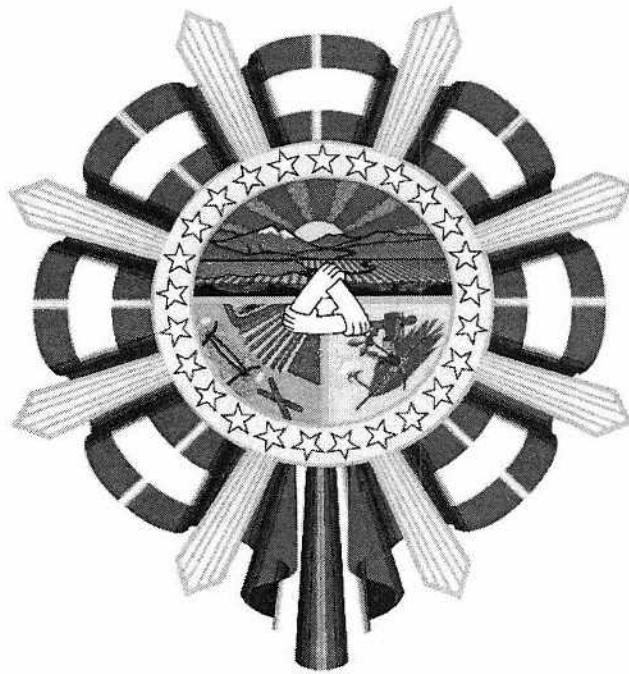


**GOBERNACION**



**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1447**

**FECHA 23/11/2022**

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

**DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1447 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**CONTENIDO:**

DECRETO 0000163 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021-2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR"



DECRETO No. 000163 DE 23 NOV 2022

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que en razón a lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", prevé en su artículo 2.1.1.8.2 lo siguiente:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales prevista en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, establece que:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías"



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOSABERTORNOSALTO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000163 DE 23 NOV 2022

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), que establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que conforme al artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 23 SGR - DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022** se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR**, cuyo artículo primero prioriza y aprueba el siguiente proyecto:

\* **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** identificado con el código **BPIN 2022002200138** por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$39.307.379.442,00) M/CTE.**

Que la Resolución en comento estableció que el proyecto **BPIN 2022002200138** será financiado a través de la fuente: **ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%**, para las vigencias presupuestales (2021 – 2022) Vigencia Acutal y (2023-2024) Vigencia futura y que el Departamento del Cesar será la entidad ejecutora del mismo.

Que mediante sesión del **CONSEJO TERRITORIAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFISCESAR** (Acta No. 0021 de 08 de Noviembre de 2022), se conceptuó favorablemente sobre la propuesta de aprobación de vigencias futuras (Bienio 2023-2024), por valor de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$33.307.379.442,00) M/CTE**, en relación con los recursos del **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%**, a que hace alusión la Resolución **RESOLUCIÓN No. 12 SGR - DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022.**

Que en virtud de lo consagrado por el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, el evento anterior requiere del uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** para la gestión de ejecución que garantice el pago de las obligaciones que se adquieran con cargos a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías SGR.

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas por el **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR** para adelantar la presente actuación, es

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Página 2 de 4



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000163 DE 23 NOV 2022

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 - 2022 la incorporación de recursos a que hace alusión la **RESOLUCIÓN No. 23 SGR DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022 - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en cumplimiento de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 - 2022 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR - fuente **ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%** por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$39.307.379.442,00) M/CTE.**, destinados a garantizar la financiación del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** identificado con el código BPIN 2022002200138, priorizado y aprobado mediante **RESOLUCIÓN No. 27 SGR DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022 - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en concordancia con las disposiciones que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS SPGR** por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del SGR (Decreto 1821 de 2020) y las metas de inversión y ejes estratégicos consagrados en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integrante de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR</b>		<b>\$39.307.379.442,00</b>
	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>		<b>\$39.307.379.442,00</b>
1-02-6-01-03-03-1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2021-2022	\$6.000.000.000,00
1-02-6-01-03-03-1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2023-2024	\$33.307.379.442,00
<b>TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE INGRESOS</b>			<b>\$39.307.379.442,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
2022002200138	MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2021-2022	\$6.000.000.000,00
2022002200138	MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2023-2024	\$33.307.379.442,00
<b>TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE GASTOS</b>			<b>\$39.307.379.442,00</b>

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Página 3 de 4



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

000163

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 23 NOV 2022

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación que se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar, a los 23 NOV 2022

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO**  
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especialiado	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		